



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 178 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 02 NOV. 2010

VISTOS:

El Informe N° 007-2010-GRC/GRI-OC-VCV del 07 de octubre de 2010, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 879-2010-REGIÓN CALLAO/GA/OL del 21 de octubre de 2010, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 019-2010-GRC/GRI-OC-VCV del 25 de octubre de 2010, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Proveído del 25 de octubre de 2010 consignado en el Informe N° 019-2010-GRC/GRI-OC-VCV, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 082-2010-GRC/GRI-CCGS del 27 de octubre de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de julio de 2010 el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura suscribió el CONTRATO N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con EL CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", por el monto de la propuesta económica del Contratista a Suma Alzada ascendente a S/.86,933.97 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 97/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Informe N° 007-2010-GRC/GRI-OC-VCV del 07 de octubre de 2010, el Profesional de la Oficina de Construcción solicitó que se revisaran los datos del personal propuesto como Asistente de Supervisión Víctor Manuel More Cárdenas, en la medida que su colegiatura no figuraba registrada en el Colegio de Ingenieros del Perú;

Que, mediante Informe N° 879-2010-REGIÓN CALLAO/GA/OL del 21 de octubre de 2010, el Gerente de Administración precisó, en concordancia con la propuesta técnica del postor ganador de la buena pró de la Supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", Ing. Enrique Fernando Rojas Pazos, que existía un error material en la Profesión consignada para el Asistente de Supervisión Víctor Manuel More Cárdenas, siendo que el mismo tenía la Profesión de Arquitecto y no de Ingeniero Civil como figuraba en el CONTRATO N° 018-2010 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Informe N° 007-2010-GRC/GRI-OC-VCV del 07 de octubre de 2010, el Profesional de la Oficina de Construcción solicitó gestionar la addenda subsanando el error material identificado;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que los errores aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 146 del 19 de abril de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de suscripción del CONTRATO N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el error material consignado en la Cláusula Segunda del referido Contrato, respecto a la Profesión o Especialidad del Asistente de Supervisión Víctor Manuel More Cárdenas, precisando que el mismo tiene la Profesión de Arquitecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda que materializa lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a todas las partes involucradas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. HERMAN TEJERA SALINAS
Gerencia Regional de Infraestructura.



ADDENDA N° 001 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato de Supervisión N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Ing. Hernán Tejada Salinas, identificado con DNI N° 09153562, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el **ING. ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS**, identificado con DNI. N° 21436153 y RUC N° 10214361537, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 30814 emitido por el OSCE el 22.07.2010, con domicilio legal en Calle Punta Sal N° 163 Dpto. H-404 Urb. La Castellana – Santiago de Surco, debidamente representado por el Sr. Jesús Tulio Barreto Daga, con DNI N° 32811814, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 23 de julio de 2010 el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura suscribió el CONTRATO N° 018-2010 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con EL CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", por el monto de la propuesta económica del Contratista a Suma Alzada ascendente a S/86,933.97 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 97/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional se ha rectificado con eficacia anticipada a la fecha de la suscripción del Contrato N° 018-2010 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el error material consignado en la Cláusula Segunda del mismo, respecto a la Profesión o Especialidad del Asistente de Supervisión Víctor Manuel More Cárdenas, precisando que el mismo tiene la Profesión de Arquitecto.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO

Las partes acuerdan rectificar el cuadro del personal asignado al Servicio de la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

Personal asignado al Servicio	Cargo	Profesión o Especialidad	N° de Colegiatura
Luis Manuel Martínez Luján	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	19232
Víctor Manuel More Cárdenas	Asistente de Supervisión	Arquitecto	3416

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**" suscrito el 23 de julio de 2010, permanecen inalterables y

ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41660



conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que contiene el mismo, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

02 NOV 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. FERNAN TELERA SALINAS

Director Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

ENRIQUE FERNANDO
ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41660

POR EL CONTRATISTA

